OFORD.: N°25183

Antecedentes .: Consulta respecto a asesoría en materia

de certificados de fianza otorgados por

sociedades de garantía recíproca

Materia.: Informa

SGD.: N°2013110106873

Santiago, 12 de Noviembre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido su presentación, mediante la cual consulta si los corredores de seguros podrían realizar asesorías en materia de certificados de fianza otorgados por sociedades de garantía recíproca.

Sobre el particular, cumplo con hacer presente que las funciones y obligaciones de los corredores de seguros están contempladas en el artículo 57 del DFL 251 de 1931 y en el Título II del DS de Hacienda N° 1055 de 2012, mientras que las incompatibilidades para el ejercicio de esa actividad, se encuentran contempladas en el artículo 59 del DFL 251.

Considerando las regulaciones anteriores, la realización de asesorías en materia de certificados de fianza otorgados por sociedades de garantía recíproca, excede las funciones propias del giro del corredor de seguros, particularmente si se atiene a lo señalado en los artículos 10 y 11 del DS N° 1055.

Sin embargo nada obsta a que una persona natural o jurídica que sea corredor de seguros, pueda además realizar otras actividades en forma separada de ese giro, en la medida que no le afecten incompatibilidades como las señaladas en el artículo 59 del DFL 251 o en otros cuerpos legales.

Saluda atentamente a Usted.